



BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

La Farmacia Rural, es un “SERVICIO BÁSICO” de interés público, siendo el único establecimiento sanitario cercano a la población en la España Vaciada, un servicio esencial que está en riesgo.

Por ello, en la línea iniciada el pasado año, la Diputación de Burgos vuelve a convocar ayudas para estos establecimientos

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural. De ahí la importancia de fomentar el mantenimiento de este servicio a través de estas subvenciones.

La Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.

El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural y prestar un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos, favorece el asentamiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de estos servicios básicos, pero la viabilidad económica de algunas oficinas de farmacias y botiquines de farmacia (conocidas como VEC) está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento por lo que requieren una especial protección.

La Diputación Provincial de Burgos está comprometida con este sector y quiere apoyar a la farmacia rural como establecimiento básico de carácter social y sanitario en el medio rural, a través de esta convocatoria de ayuda económica.

Con el propósito de garantizar la subsistencia y garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia de Burgos, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece en la presente convocatoria, el apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

**PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes.

Esta subvención consta en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2025, siendo sus objetivos de gestión e indicadores los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
	Descripción		Descripción
93	Mejorar la prestación de los servicios municipales	176	Nº de establecimientos participantes
94	Fijar población	177	Nº de personas beneficiarias
148	Combatir el éxodo rural	P1	Gsol
150	Mejorar el acceso de la población rural a los medicamentos		
151	Contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural		

SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 97/4390/47902/8.5 del Presupuesto General de la Corporación para el año 2025. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 100.000,00 €.

La presente línea de subvenciones está financiada en su integridad por la Diputación Provincial de Burgos.



2.-Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2025 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. – BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajadores autónomos y las personas jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de la provincia de Burgos, de menos de 1.000 habitantes. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia los datos del Padrón municipal a fecha 1 de enero de 2024 publicados por el INE.
- b. Que tengan domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Burgos, en el momento de la solicitud.
- c. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

Tampoco podrán obtener dicha condición quienes no estuvieran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de Diputación de Burgos.

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán consideración de gastos subvencionables:

- 1.- Los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Burgos desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.
- 2.- Los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física o jurídica titular de una oficina de farmacia, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Ambas son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente.



SEXTA. - PERÍODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de enero del 2025 al 31 de octubre del 2025. En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período subvencionable se considerará desde la fecha de la apertura.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen dos líneas diferentes de subvenciones:

- Una primera línea de carácter preferente dirigida a las Farmacias de Viabilidad Económica Comprometida (VEC), reconocidas conforme a la Orden SAN/339/2013, de 9 de mayo, modificada por la Orden SAN/626/2023, de 11 de mayo, de la Consejería de Sanidad de Castilla y León.
- Una segunda línea, subsidiaria, orientada a oficinas de farmacias no declaradas VEC.

Como criterio objetivo de ordenación de solicitudes se establece para cada una de las líneas el NÚMERO DE HABITANTES del ayuntamiento donde se ubica la farmacia solicitante, ordenándose las solicitudes de menor a mayor número de habitantes, tomando como referencia los datos del Padrón municipal a fecha 1 de enero de 2024 publicados por el INE. En caso de empate entre las solicitudes se efectuará el desempate mediante sorteo entre ellas.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El total del crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente manera:

- En primer lugar, se concederá un importe de 2.500,00 € a cada una de las solicitudes correspondientes a Farmacias VEC que cumplan con todos los requisitos.
- El importe de crédito restante una vez concedida la subvención a las Farmacias VEC se distribuirá entre las solicitudes de oficinas de farmacia no VEC presentadas que cumplan con todos los requisitos, a partes iguales entre todas ellas hasta agotar el crédito presupuestario.

NOVENA. – SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los interesados deberán presentar la solicitud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Burgos.



A tales efectos, la solicitud y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta entidad, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la información referida a la presente subvención. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación provincial ni al trámite específico de la convocatoria “Solicitud subvención para FARMACIAS RURALES”.

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo y/o por el trámite establecido serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

2.- La solicitud de la subvención, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención, ANEXO I.
- Copia del DNI si el solicitante es persona física o copia del CIF si el solicitante es persona jurídica.
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Burgos donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.
- En caso de farmacias VEC, documento acreditativo. De no tener resolución referida al presente ejercicio, deberá presentar la solicitud a la Junta de Castilla y León de aplicación del Índice Corrector de los márgenes a una oficina de farmacia.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Anexo III: Ficha de alta a terceros. Deberá estar firmada siempre por el solicitante; se puede sustituir la firma y sello del banco por la aportación de un certificado de titularidad bancaria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha subsanación no cabrá si la solicitud no se ha presentado en el plazo o por el cauce establecido.

En el Anexo I de esta convocatoria, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que esta Diputación Provincial utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán admisibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en



la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos legalmente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que se estime necesaria.

DÉCIMA. – PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará la subvención a las solicitudes correctamente presentadas en la forma establecida en la base Octava hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local.

El órgano instructor solicitará al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos certificado sobre las oficinas de farmacia reconocidas como VEC por la Junta de Castilla y León para el año 2025, con el que se determinarán las oficinas de farmacia VEC de la línea preferente.

Recibido el certificado, el órgano instructor, aplicando lo dispuesto en la Base Octava formulará la propuesta de resolución definitiva, al no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, expresándose en el mismo el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. También hará constar en el informe que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3.- El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno, previos los informes técnicos oportunos, debiendo dictarse Resolución en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.



DECIMOPRIMERA. – JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo para presentar las justificaciones por parte de los beneficiarios es hasta el 20 de noviembre de 2025 (incluido), mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Modelo normalizado ANEXO II.de justificación y cuenta justificativa,

2.-Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2025, en el caso de autónomos. El pago de la cuota correspondiente al mes de octubre podrá acreditarse mediante justificante bancario.

En caso de que se acredite el gasto por un trabajador contratado, se deberán presentar, referido al período del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, la siguiente documentación: las nóminas del trabajador firmadas por la empresa, junto con sus justificantes de pago; los justificantes de pago de los seguros sociales, así como el documento de cálculo global del trabajador.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero el período subvencionable se considerará desde la fecha de contratación.

4.- Certificado del Colegio Oficial de farmacéuticos de Burgos donde conste que el establecimiento ha estado abierto al público entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero en el certificado constará la fecha de apertura.

DECIMOSEGUNDA. – RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones serán las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Burgos cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d. Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 31 de octubre de 2025. Este hecho será certificado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos a solicitud de la Diputación.
- e. Las personas beneficiarias, deberán colocar en un lugar visible del establecimiento un distintivo proporcionado por la Diputación de Burgos.
- f. Las demás establecidas en las presentes bases.

DECIMOTERCERA. – COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con cualquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Burgos se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Base Cuarta, la Diputación de Burgos ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la subvención.

DECIMOSEXTA. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página Web corporativa: <https://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>



DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LRPACAP y la Base de Ejecución Vigésima del Presupuesto 2025, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, podrán realizarse mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general.

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejen. Esta notificación se realizará en sede electrónica.

A estos efectos, como se ha indicado anteriormente, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Burgos cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones, siendo tratados conforme se indica en el Anexo I.



**SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS UBICADAS
EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES**

ANEXO I – Solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre / Razón Social			DNI / NIE /NIF	
Dirección		Localidad		
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico	
Localidad en la que está ubicada la oficina de farmacia				
Farmacia VEC ☐ SI ☐ NO				

DATOS DEL REPRESENTANTE (solo personas jurídicas)

Apellidos y nombre		DNI		Tel móvil	
Cargo:			Correo electrónico		

SOLICITA la percepción de una subvención para la oficina de farmacia ubicada en la provincia de Burgos, conforme a la presente convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
LOPDGDD 3/2018	Responsable	Diputación Provincial de Burgos
	Finalidad	Subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes.
	Legitimación	El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable.
	Destinatarios	La Diputación cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por el conjunto de la administración provincial. No se compartirán los datos con terceros salvo obligación legal.
	Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos en https://burgos.es/aviso-legal , en registro presencial de la Diputación Provincial de Burgos sito en Paseo del Espolón 34 09003 Burgos), o plantear una reclamación ante la https://www.aepd.es/es

En..... a de de 2025

Fdo.:

(El/La solicitante o representante legal)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS

SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS
UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

ANEXO II - JUSTIFICACIÓN

Apellidos y nombre/Razón Social			DNI/NIE/NIF	
Dirección		Localidad		
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico	
Localidad en la que se encuentra ubicada la oficina de farmacia				

DATOS DEL SOLICITANTE

DATOS DEL REPRESENTANTE (solo personas jurídicas)

Apellidos y nombre	DNI	Tel. móvil
Cargo	Correo Electrónico	

CUENTA JUSTIFICATIVA CUOTAS S.S. INGRESADAS

Nombre y apellidos beneficiario	N.I.F.	Justifica R. GENERAL O RETA *	Período justificado	Importe total cuotas Seg.Soc. ingresadas y justificadas

*Tipo justificado: indicar si se justifica por cuotas de régimen general o RETA (consignar R.GRAL o RETA)

En....., a de de 2025.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS



SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS
UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

ANEXO III - FICHA DE ALTA A TERCEROS

FICHA DE ALTA A TERCEROS	
1. FECHA	
2. RAZÓN SOCIAL	
3. CALLE NUM. PISO	
POBLACIÓN PROVINCIA.....	
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO	
4. C.I.F.	
5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).	
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.	
ENTIDAD BANCARIA	
POBLACIÓN	
NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....	
CONFORME: EL TERCERO*	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA**

* Obligatoria la firma del solicitante

** Se puede sustituir la firma y sello del banco por la aportación de un certificado de titularidad bancaria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS